En Málaga, a 6 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. [redacted] mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted]

Y de otra, D. [redacted]a, mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted]

INTERVIENEN

D. [redacted], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en [redacted] N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente, según escritura otorgada ante el notario [redacted]

D. [redacted] en nombre y representación, de la entidad mercantil EMPRESA Fitness Project Center, S.L. (en adelante **Fitness Project**) [redacted] 1ª y con C.I.F. núm. B-19207083.

Actúa en calidad de Administrador Único de la sociedad, según consta en la escritura otorgada ante el [redacted]

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Educación y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019), en relación con el Decreto 102/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31 , de 14 de febrero de 2019).

En materia de deporte, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, de conformidad con la disposición transitoria sexta del Decreto 98/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

SEGUNDO.- Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran, entre otras, la gestión de instalaciones deportivas, la gestión y explotación de bienes inmuebles y servicios afectos al uso deportivo, la organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.

TERCERO.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía** ha tramitado expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, de la prestación del Servicio de Renting de Sistema Integral de Entrenamiento Neuromuscular de Alto Rendimiento Mediante Equipamiento Reaxing para las Instalaciones Deportivas la Cartuja gestionada por **Turismo y Deporte de Andalucía**.

CUARTO.- Que, tras el correspondiente procedimiento de contratación, la adjudicación de la citada prestación de los trabajos, ha recaído en la empresa **Fitness Project**, la cual reúne la capacidad y solvencia técnica necesaria para la realización de los mencionados trabajos.

QUINTO.- Que, reconociéndose las partes aquí reunidas la capacidad necesaria para contratar y obligarse, suscriben el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este contrato es la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, por parte de **Fitness Project** y a favor de **Turismo y Deporte de Andalucía**, consistente en la prestación de servicios de alquiler ("renting") de sistema integral de entrenamiento neuromuscular de alto rendimiento mediante equipamiento reaxing, para las Instalaciones Deportivas la Cartuja, sita en Isla de la Cartuja s/n, Sevilla

Las características de los trabajos a realizar deberán ajustarse, en todo su contenido, al Anexo que se adjunta a este contrato como parte integrante del mismo, así como a los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones técnicas que rigieron el procedimiento y a la oferta presentada por **Fitness Project,** de fecha 4 de febrero de 2020.

SEGUNDA.- Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de **SESENTA (60) MESES** contados a partir del inicio de la prestación de servicios de alquiler (renting), **Fitness Projet** suministrará, montará, instalará y pondrá en funcionamiento y servicios la totalidad del equipamiento y sistemas de comunicación/software en un plazo no superior a **2 semanas**, computados desde la formalización del contrato con **Turismo y Deporte de Andalucía.**

El suministro, montaje e instalación deberá efectuarse en las instalaciones Deportivas la Cartuja, sita en la Isla de la Cartuja s/n. Este centro deportivo está ubicado al norte de la Isla de la Cartuja, entre el Estadio de la Cartuja, el Parque del Alamillo y la SE-20.

Para una adecuada planificación, **Fitness Project** deberá coordinar la entrega con el responsable del contrato o persona autorizada por ésta, no pudiéndose descargar el material sin la previa conformidad de la misma. Asimismo, la descarga de la maquinaria deberá realizarse en el mismo momento del montaje, sin que éste pueda diferirse a un momento posterior.

Todos los gastos que se generen por el transporte, instalación, suministro, trabajos eléctricos, de conexión, etc... y cuales quiera otros que sean necesarios serán a cargo de **Fitness Projet.**

TERCERA.- Precio, facturación y forma de pago.

3.1.- Precio.
El precio que **Turismo y Deporte de Andalucía** abonará a **Fitness Project**, por los servicios objeto del presente contrato, será de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (31.940,00 €), IVA no incluido, más SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (6.707,40 €), correspondientes al IVA.

Una cuota mensual IVA no incluido 532,33 euros IVA no incluido.

En dichos importes se consideran incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del servicio objeto de contratación.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de Turismo y Deporte de Andalucía, en las consignaciones PRY2[redacted]

Se declara improcedente la revisión de precios.

3.2.- Facturación.

Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **Fitness Project** la realización de los trabajos encomendados, previa emisión de facturas mensuales.

Las facturas se emitirán en el plazo máximo de 15 días del vencimiento del correspondiente mes, se expedirán conforme a las exigencias legalmente previstas, responderán siempre a las prestaciones contratadas, y en ellas se indicarán el número de expediente C101-10RB-0120-0004 y la referencia [redacted]

3.3.- Forma de pago.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de las correspondientes facturas, previo registro de entrada, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de verificación de conformidad de los trabajos realizados mediante su correspondiente validación.

CUARTA.- Obligaciones de Fitness Project.

Fitness Project será responsable de la calidad de los servicios realizados, se compromete a mantener todo el material suministrado en perfecto estado y funcionamiento durante el periodo total de la duración del renting, sometiéndolo a revisiones periódicas necesarias a través de su servicio técnico oficial de mantenimiento.

Durante el periodo de garantía (igual que el periodo del contrato), todas las reparaciones, sustituciones, revisiones y gastos serán de cuenta y riesgo de la

adjudicataria, que se responsabiliza de cualquier deterioro ya sea parcial o total para su reparación o eventual sustitución.

Turismo y Deporte de Andalucía, en todo caso, se compromete a comunicar a **Fitness Project** cualquier deficiencia o avería en el funcionamiento de los equipos y a no proceder a su arreglo, puesto que será **Fitness Project** la única autorizada para proceder a la pertinente reparación.

Actualizaciones de los sistemas, software, aplicaciones de los equipos e instalación, y personalización de la información.

Fitness Project por su parte, se compromete a mantener todo el equipamiento actualizado con las últimas versiones de software y firmaware que disponga para el equipamiento instalado, así como dará respuesta y pondrá a disposición de Turismo y Deporte Andaluz de todas aquellas aplicaciones que mejoren la experiencia de usuario y gamificación entre sus clientes y usuarios.

Fitness Project estará obligada a hacer todos los esfuerzos para dar respuesta en este sentido a los requerimientos de Turismo y Deporte de Andalucía.

QUINTA.- Garantía.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, **Fitness Project** presenta a **Turismo y Deporte de Andalucía** una garantía por importe de 1.597,00 euros.

Esta garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas a **Fitness Project** en razón de la ejecución del contrato.
b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a **Turismo y Deporte de Andalucía** por demora de **Fitness Project** en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
c) De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a **Fitness Project**.

SEXTA.- Compromisos de Fitness Project.

a) **Fitness Projet** se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la

OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

b) El personal adscrito por **Fitness Project** a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con **Turismo y Deporte de Andalucía**, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de **Fitness Project**, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Fitness Project está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en especial el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la citada accesibilidad.

En general, **Fitness Project** responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra **Turismo y Deporte de Andalucía** ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

c) Serán de cuenta de **Fitness Project**, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

SÉPTIMA.- Cesión del contrato. Subcontratación.

Para que **Fitness Projet** pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirá los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a **Fitness Project** como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

OCTAVA.- Protección de datos.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de **Turismo y Deporte de Andalucía** para la prestación del servicio, **Fitness Project** asumirá la figura recogida en el Capítulo IV del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

NOVENA.- Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **Fitness Project**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DÉCIMA.- Resolución del contrato.

10.1.- Son causa de resolución de este contrato:

a. La extinción de la personalidad jurídica de **Fitness Project,** sin perjuicio de la sucesión de la misma, cuando proceda.
b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c. El mutuo acuerdo entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y **Fitness Project.**
d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de **Fitness Project.**
e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
f. La demora en el pago por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de **Fitness Project** a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el

incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

10.2.- Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

10.3.- Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a **Fitness Project.**
c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable **Fitness Project,** ésta perderá la garantía presentada y, además, deberá indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción.

Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Director Gerente	*Administrador Único*
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL	*Fitness Project Center, S.L.*
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	

ANEXO AL CONTRATO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2020